



DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 223
Santa Cruz de la Sierra, 10 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno del Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al artículo 300 párrafo I, numeral 4) de la Constitución Política del Estado es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.

Que, asimismo por previsión del mencionado artículo 300 párrafo I numeral 19) de la misma Constitución, es competencia de los Gobiernos Autónomos Departamentales la promoción y conservación de la cultura, lo que incluye los valores históricos, espirituales y religiosos de los habitantes del Departamento

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Departamental Nº 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), es atribución de la Gobernadora o Gobernador dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

CONSIDERANDO:

Que, ante el lamentable fallecimiento del Cardenal Julio Terrazas Sandóval el 09 de diciembre del 2015, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en fecha 10 de diciembre del 2015, ha emitido el Decreto Departamental Nº 222, que declara duelo departamental por una semana, sin suspensión de actividades.

Que, considerando que este líder religioso ha aportado de gran manera al desarrollo cultural y espiritual del Departamento, a través de sus enseñanzas y acciones que marcaron un hito en la historia del pueblo cruceño, se hace necesario rendir tributo y homenaje póstumo en el que puedan participar sus habitantes de la Misa de exequias que ha sido programada por la Iglesia Católica a hrs. 17:00 del día 11 de diciembre de 2015, es menester regular las mejores condiciones laborales que permitan la masiva concurrencia de los feligreses.



POR TANTO:

La Gobernadora a.i. del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (HORARIO CONTINUO).- Se declara jornada de trabajo y tolerancia en horario continuo de 08:00 a 16:00 hrs. para el día viernes 11 de diciembre del 2015, para que todas las personas en el Departamento de Santa Cruz, puedan participar de la Misa de exequias que ha sido programada por la Iglesia Católica previo al sepelio del Cardenal Julio Terrazas Sandóval.

ARTÍCULO 2 (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).- En el marco de la coordinación interinstitucional, se remitirá copia del presente Decreto a la Dirección Departamental del Trabajo para que en uso de sus facultades específicas pueda disponer lo que corresponda en Derecho.

ARTÍCULO 3 (DIFUSIÓN).- Se encomienda a la Dirección de Comunicación, la publicidad y difusión de lo establecido en el presente Decreto Departamental en los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO 4 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ